

8.2.5. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

8.2.5.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 19 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

8.2.5.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Focus Área: 2B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

- *Contribución de la medida*

El paro, especialmente de la gente joven, es una de las debilidades identificadas en la región de Castilla-La Mancha actualmente. Además, el tejido empresarial, fundamentalmente del sector agrario, cuenta con gestores de elevada edad y con menor predisposición al cambio y a la modernización de sus empresas y explotaciones agrícolas.

Esta situación pone de manifiesto la necesidad de impulsar el relevo generacional y aumentar las posibilidades de modernización del tejido empresarial agrario.

Para ello, es necesario fomentar la incorporación de jóvenes formados al sector agrario facilitándoles la posibilidad de desarrollar nuevas explotaciones agrícolas y empresas, tratando de adaptar las producciones a las nuevas necesidades y demandas surgidas en el mercado e impulsando la innovación y la utilización de nuevas tecnologías, de tal forma que se incremente la rentabilidad de sus explotaciones y empresas, contribuyendo por partida doble por un lado a la mejora de su competitividad y por otro a la fijación y mantenimiento de la población joven en el medio rural.

Focus Área: 6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

Contribución de la medida

Con esta medida también se persiguen 2 objetivos:

- La generación y el desarrollo de actividades no agrícolas que favorezcan la diversificación de la economía en las zonas rurales.

- La creación y el desarrollo de empresas por jóvenes agricultores y Pymes.

La creación de pequeñas empresas por agricultores o miembros de su unidad familiar cuya actividad no es eminentemente de carácter agrícola ayudará a impulsar la participación de éstos en la producción, transformación y comercialización de otros productos, lo cual propiciará una diversificación de su actividad propiamente agraria favoreciendo la expansión y el desarrollo económico y fomentando sin duda la creación de empleo. Del mismo modo, la participación de otros agentes (personas físicas o jurídicas) asentadas en el medio rural permitirá desarrollar otras actividades, consiguiendo con ello la diversificación de la economía de las zonas rurales.

- *Objetivos transversales a los que contribuye*

La incorporación de jóvenes adecuadamente formados a la actividad agraria introduce en el sector el impulso y el dinamismo de una nueva generación. No cabe duda que las nuevas generaciones tienen una mentalidad, inculcada por la educación primaria, más abierta y respetuosa con el medio ambiente, lo que sin duda se trasladará en su actividad profesional de agricultor, al margen de la formación específica que se pueda ofrecer en el marco del Programa de Desarrollo Rural. Del mismo modo, las nuevas generaciones tienen un mayor conocimiento y oportunidad de acceso a la información, lo que sin lugar a dudas les permitirá acceder al conocimiento de las innovaciones tecnológicas aplicables a su explotación y a sistemas y técnicas respetuosas con el medio ambiente y la mitigación del cambio climático, y su posterior aplicación. Además, facilitando el acceso a servicios de asesoramiento a estos jóvenes agricultores propiciará enfocar la explotación agraria desde un punto de vista medioambiental, conocer y aplicar las innovaciones tecnológicas más adecuadas y utilizar técnicas de cultivo que posibiliten un mayor secuestro del carbono, facilitando de esta forma la mitigación del cambio climático.

8.2.5.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.5.3.1. Submedida 6.1 ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M06.0001

Submedida:

- 6.1. ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores

8.2.5.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La presente submedida pretende fomentar la incorporación a la actividad agraria de jóvenes agricultores mediante la creación de empresas agrarias, propiciando con ello el relevo generacional por medio de empresarios agrarios jóvenes y suficientemente formados. En una situación de incertidumbre económica, de

dificultades financieras y de restricciones de acceso al capital para muchas empresas rurales, el apoyo a la creación y el desarrollo de nuevas actividades económicas viables, como pueden ser las nuevas explotaciones gestionadas por los jóvenes, es esencial para el desarrollo y la competitividad de las zonas rurales. Si tenemos en cuenta la baja densidad de población en la región, la disminución de la población joven en los últimos años y la elevada tasa de desempleo, sobre todo de personas con edad inferior a 34 años (46% del total desempleados en la región), el fomento de la incorporación de jóvenes a la actividad agraria ayudará indudablemente a mitigar esta situación. El requisito de titularidad en la explotación no debe suponer un freno a la aceptación de la submedida si tenemos en cuenta la buena tasa de autoempleo (19,8% en el año 2013) en la región.

Por otra parte, la elevada edad de los gestores de las explotaciones agrarias, con formación básica escasa aunque con gran experiencia y profesionalidad requiere un relevo generacional con jóvenes bien formados y con adecuada capacitación abiertos a nuevas ideas y estrategias que afronten los nuevos retos que exige la agricultura de los próximos años.

El envejecimiento de la población activa agraria, la emigración de la población joven de las zonas rurales hacia las urbanas y el proceso de masculinización de las áreas rurales determinan la necesidad de establecer estrategias de incentivación que logren la incorporación de jóvenes, tanto hombres como mujeres, a la actividad agraria como medio de fijar población, mantener la actividad económica y asegurar una sostenibilidad y un desarrollo equilibrado del territorio.

El fin último es favorecer la incorporación de jóvenes a la actividad agraria en explotaciones viables, en línea con la adaptación estructural del sector, como titulares individuales o asociados, quedando dicha incorporación estrechamente vinculada, entre otros aspectos, a medidas de apoyo desarrolladas en el presente Programa, en especial las relativas a inversiones en explotaciones agrarias y el desarrollo de competencias a través del asesoramiento continuo y la formación.

A los efectos de esta submedida se entenderá por instalación en la actividad agraria al conjunto de actividades necesarias para alcanzar la titularidad de una explotación agraria y su control efectivo, bien sea de forma individual o en asociación con otros agricultores.

Un joven se considerará ya instalado por primera vez, y por lo tanto, no podrá acceder a las ayudas de la submedida 6.1 cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- 1º. Cuando se haya formalizado el alta en la actividad y en la Seguridad Social.
- 2º. Cuando se haya presentado la declaración de pagos por superficies y/o primas ganaderas.
- 3º. Cuando se haya accedido a la titularidad de un libro de explotación con fines de actividad económica agraria.
- 4º. Cuando se haya accedido a la condición de socio de una explotación asociativa.

El proceso de instalación se iniciará en el momento en el que el joven comience a realizar actuaciones que conduzcan precisamente a dicha instalación. En este sentido, el joven deberá adjuntar a la solicitud de ayuda, no solo la documentación relativa al Plan Empresarial, sino aquella que justifique el interés mostrado por este en el proceso de instalación que certifique de esta manera el inicio del referido proceso, dándose por finalizado aquel cuando la explotación agraria sea inscrita en el registro de explotaciones prioritarias, inscripción que no se llevará a cabo mientras no se realice el último pago, se haya verificado el cumplimiento de todos los requisitos y el interesado haya ejecutado en su integridad el Plan Empresarial.

Antes de que transcurran nueve meses desde la concesión de la ayuda el beneficiario deberá presentar un informe del tutor en el que se incluya el estado en el que se encuentran las actuaciones contempladas en el Plan Empresarial. Se considerará que el joven se ha instalado, y por tanto, se podrá proceder a realizar el último pago de la ayuda, en el momento en el que, teniendo el control efectivo de la explotación, se haya cumplido en su integridad el Plan Empresarial y se hayan realizado las actuaciones relativas a la adquisición de terrenos, instalaciones y/o ganado para desarrollar su actividad y su inscripción en los registros correspondientes, la elevación a público y el registro de las escrituras y acuerdos necesarios, la acreditación de la formación, el alta de la actividad en la Hacienda Pública y el alta en el régimen correspondiente de la seguridad social, si procede, y la acreditación de si ha solicitado ayudas del primer pilar. Se estima que el periodo medio de ejecución del Plan Empresarial será de 30 meses desde la aprobación de la ayuda hasta su completa ejecución, alcanzándose en los casos más desfavorables hasta una duración de 4 años (inversiones en infraestructuras, fundamentalmente de riego).

Para la correcta ejecución del Plan Empresarial, y a propuesta del propio beneficiario, este asignará un tutor con la cualificación y experiencia suficiente para conducir al joven durante la aplicación del citado Plan Empresarial. Este tutor podrá ser una empresa de asesoramiento reconocida e inscrita en el registro correspondiente.

Área de enfoque

- 2B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

8.2.5.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Consistirá en una ayuda a tanto alzado que contribuirá a facilitar la instalación del joven agricultor así como a comenzar su actividad agraria propiamente dicha.

Se prevé, en principio, abonar una prima única que por razones de simplificación y facilidad de gestión se hará efectiva en dos tramos dentro de los cinco años siguientes a la aprobación de la ayuda. No obstante, se podrá incrementar el número de tramos de ayuda si tras la puesta en marcha de la submedida fuera aconsejable. Para poder efectuar el primer pago, que supondrá el 60% de la ayuda total, el beneficiario deberá presentar una solicitud de pago junto con un informe relativo al estado de desarrollo del Plan Empresarial dentro de los nueve meses siguientes a la aprobación de la ayuda. El último pago estará supeditado a la ejecución correcta del Plan Empresarial y supondrá el 40% restante de la ayuda.

8.2.5.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículos 2, apartado 1.n) y 19, apartados 1.a) i, 2 y 4 del Reglamento (UE) 1305/2013, por el que se establece la definición de joven agricultor y las condiciones para acceder a la ayuda destinada a la creación

de empresas por los jóvenes agricultores.

Artículos 2 y 5 apartado 1.a) del Reglamento (UE) 807/2014, que establece medidas complementarias relativas a las ayudas a jóvenes agricultores y al contenido mínimo de los planes empresariales.

Artículo 8 del Reglamento (UE) 808/2014, que establece la evaluación de los avances de los planes empresariales y la incorporación en los mismos de otras ayudas del Programa.

- Ley 4/2004, de 18 de mayo de 2004, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha. Define distintos tipos de explotaciones agrarias y la primera instalación de jóvenes agricultores.
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Define distintos tipos de explotaciones y la primera instalación de jóvenes agricultores.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Regula los requisitos, principios inspiradores, competencia, procedimientos de concesión, gestión y justificación, así como las obligaciones de los beneficiarios en cuanto a las subvenciones públicas
- Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias. Regula la titularidad compartida de las explotaciones agrarias con el fin de promover y favorecer la igualdad real y efectiva de las mujeres en el medio rural a través del reconocimiento jurídico y económico de su participación en la actividad agraria
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE). Regula disposiciones comunes de los fondos EIE, entre ellos el FEADER.
- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

8.2.5.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas se dirigirán a los jóvenes, tanto hombres como mujeres, que en el momento de presentar la solicitud de ayuda tengan cumplidos 18 años de edad y no hayan cumplido 41 años, se instalen como titulares por primera vez en una explotación agraria que alcance la condición de prioritaria en el momento de la instalación, de acuerdo con la definición prevista en la Ley estatal 19/1995, y que cuenten con la capacitación y formación adecuadas.

Los jóvenes que pretendan instalarse accederán a la titularidad de las explotaciones en alguna de las siguientes modalidades:

- titularidad exclusiva (100% de la explotación),
- en cotitularidad (titularidad con otros agricultores) o
- como socio de una explotación agraria cuya titularidad es una entidad jurídica.

8.2.5.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda se concederá a los jóvenes para facilitar su incorporación o instalación en una explotación agraria así como para la iniciación de la actividad agraria en la misma. Tal ayuda será a tanto alzado, de tal forma que no existen unas especificaciones precisas y concretas a las que el joven debe destinar la ayuda. La única exigencia es que la misma sirva para apoyar las actividades previstas en el Plan Empresarial hasta lograr su pleno cumplimiento o consecución.

8.2.5.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

a) Del beneficiario

- Tener entre 18 y 40 años de edad, inclusive, en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- Incorporarse por primera vez a la actividad agraria y alcanzar la condición de agricultor activo en los 18 meses siguientes tras la incorporación.
- A fecha de presentación de la solicitud de ayuda, acreditación de haber iniciado el proceso de instalación mediante la justificación documental de los siguientes extremos:
 - Posesión de la capacitación o formación específica o al menos haberla iniciado.
 - Estar en posesión o haber efectuado en los 24 meses previos a la presentación de la solicitud de ayuda de alguna de las siguientes actuaciones, entre otras:
 - a) Solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones prioritarias.
 - b) Contratos o compromisos de arrendamiento de fincas rústicas.
 - c) Proyecto de obras redactado por técnico competente.
 - d) Acceso a la condición de socio de la sociedad en la que se establece.
 - e) Solicitud de acceso al curso de formación para llevar a cabo la instalación.
- En el caso de no poseer un nivel de capacitación profesional suficiente (experiencia o formación),

compromiso de adquirirla en el plazo máximo de 36 meses a partir de la fecha de aprobación de la ayuda.

- Ostentar el control efectivo y a largo plazo sobre la explotación en la que se instala.

b) Del Plan Empresarial

La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de un Plan Empresarial, siendo su contenido mínimo el siguiente:

- Situación inicial de la explotación agraria

- Hitos y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria

- Detalles de las actuaciones requeridas para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otras como formación, asesoramiento y cualquier otra actividad.

c) De la explotación

La explotación agraria en la que pretenda instalarse el joven deberá:

- alcanzar la condición de prioritaria

- ajustarse a la definición de microempresa y pequeña empresa.

El incumplimiento de al menos uno de los criterios de elegibilidad dará lugar a la denegación/desestimación de la solicitud de ayuda presentada. Así mismo, deberá acatarse el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cualesquiera otras normas de aplicación.

El seguimiento de la implantación del Plan Empresarial, sin menoscabo de los oportunos controles que pueda efectuar la Administración, se realizará por el tutor asignado, el cual deberá informar anualmente a la Autoridad de Gestión del Programa de los progresos en la ejecución de aquel.

8.2.5.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La necesidad de proceder a la selección de las operaciones surge con el propósito de realizar una eficiente y eficaz gestión financiera y para garantizar un valor añadido de las ayudas procedentes del FEADER. Los criterios de selección de operaciones se aplicarán de manera obligatoria a todas las solicitudes de ayuda que tras los procedimientos de control sean elegibles.

Para valorar las solicitudes presentadas, el Comité de Seguimiento del Programa será consultado acerca de una lista de prioridades, en atención a garantizar un mínimo de calidad en los Planes Empresariales de los

beneficiarios. La aplicación de la lista de prioridades indicada será realizada en cada convocatoria y acarreará una ordenación de las solicitudes presentadas de mayor a menor puntuación.

El Comité de Seguimiento será asimismo consultado acerca de los criterios de selección de operaciones, los cuales serán fácilmente verificables y sin complejidad alguna, orientándose fundamentalmente hacia la creación de empleo, la disminución del despoblamiento y el uso sostenible de los medios de producción, además de atender a las siguientes cuestiones:

- La integración asociativa
- La incorporación de la mujer a la actividad agraria
- La instalación en sectores estratégicos para la Región
- La adquisición de maquinaria innovadora aplicable a la orientación productiva de la explotación e instalaciones, o bien, la adquisición de tecnología innovadora para el manejo de la explotación o la mejora del producto con vistas a su comercialización.
- La introducción de actuaciones de ahorro de recursos naturales (agua y energía)
- La introducción de actuaciones para impulsar la I+D+i
- La participación en otras medidas/submedidas/operaciones del Programa
- El procedimiento de instalación se realice en una explotación agraria localizada en un término municipal incluido en el ámbito de aplicación del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

La puntuación se realizará en función de la importancia relativa asignada a cada grupo. En caso de igualdad, se atenderá a criterios de mejor calidad/precio.

8.2.5.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se establece una ayuda básica de 27.000 €, importe que se estima como el nivel de ingresos estándar mínimo que se debe obtener durante los 30 meses (periodo medio de instalación) para hacer atractivo el proceso de instalación. Dicho importe será incrementado en ciertos casos, sin superar en ningún momento los 50.000 €, con el fin de fomentar la instalación de jóvenes con unos mínimos de calidad que permitan alcanzar los objetivos del Programa y para posibilitar la compensación que suponen ciertas instalaciones en donde los gastos son más elevados. Las cuantías en las que se incrementará la ayuda básica serán las siguientes:

- 10.000 € si la instalación genera una UTA o más de empleo duradero adicional, además de la mano de

obra aportada por el joven agricultor.

- si las inversiones previstas en el Plan Empresarial contribuyen a un uso sostenible y eficiente de los recursos naturales y a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, sobre todo en los ámbitos del agua y la energía, y la inversión financiable supera los 36.000 €, 10.000 € adicionales.

- 1.000 € si las incorporaciones incluyen la participación en programas de I + D + i.

- 2.000 € si el joven que se incorpora es miembro de una entidad asociativa prioritaria que transforme y comercialice el producto procedente de sus socios.

8.2.5.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Tras el estudio y comparación de la presente submedida con la medida 112 del Programa de Desarrollo Rural del periodo inmediatamente anterior 2007-2013, los principales riesgos en la aplicación de la misma se pueden clasificar de la siguiente forma:

a) Procedimiento de contratación privada y moderación de costes

Al no existir una relación directa entre la ayuda y las inversiones, como ocurría en el periodo de programación 2007-2013, no se aprecian riesgos, pues se trata de una submedida no ligada directamente a la ejecución de inversiones.

b) Sistemas de control

De la experiencia en la aplicación de la medida 112 del Programa correspondiente al periodo 2007-2013 no parece haber excesivo riesgo en los sistemas de control. No obstante, habrá que prestar mayor atención a la aparición de indicios de irregularidades surgidas durante los controles administrativos y si se necesita aclarar cualquier aspecto acudir a los controles in situ que permitan contrastar la información.

c) Criterios de selección

De la experiencia en la aplicación de la medida 112 del Programa correspondiente al periodo 2007-2013 no parece haber excesivo riesgo en la aplicación de los criterios de selección de operaciones.

d) Solicitud de pago

Uno de los riesgos estriba en la presentación de solicitudes de pago con anterioridad a la ejecución completa del Plan Empresarial. Otro posible riesgo viene dado porque el Plan Empresarial no sea ejecutado en los términos previstos en el mismo y finalmente el joven agricultor no pueda instalarse.

e) Gestión de la explotación

Existe el riesgo de que el mando efectivo o la gestión efectiva de la explotación no sea ejecutada por el

joven que se instala.

El mayor riesgo que se observa en esta submedida es el de no poder establecer compromisos de durabilidad, ya que se puede dar la circunstancia de que después de percibirse el primer tramo de la ayuda no se dé continuidad a la consecución del Plan Empresarial.

8.2.5.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las acciones de mitigación de los riesgos relacionados en el epígrafe anterior serán las siguientes:

a) Sistemas de control

Se realizarán controles administrativos sobre el 100% de las solicitudes presentadas así como controles sobre el terreno. Para una mejor comprensión de los controles realizados se habilitarán listas de control que permitirán hacer un seguimiento de los mismos.

La verificación del cumplimiento del contenido del Plan Empresarial requerirá que antes de procederse al abono de un primer pago sea realizada, si procede, una visita de control con el objeto de comprobar que las inversiones propuestas en dicho Plan no han sido llevadas a cabo.

Los controles sobre el terreno y a posteriori incidirán en las mismas cuestiones contrastando la información que tiene en su poder el beneficiario con la aportada en la solicitud.

Otra dificultad añadida en cuanto a los controles es la de comprobar la rentabilidad de la explotación basándose en la declaración de la renta en años de cosechas extremas (altas o muy bajas) o variación de precios importantes. En estos casos se puede arbitrar el sistema de incrementar o disminuir las rentas en el porcentaje que las estadísticas nacionales establezcan para la provincia que se vea afectada.

b) Criterios de selección

Establecimiento de unos criterios de selección de fácil evaluación y, de manera preferente, que su valoración se pueda realizar automáticamente mediante sistemas informáticos. Para ello, se establecerán casos y tramos de puntuación dentro de cada criterio de selección relacionados bien con la inversión bien con los objetivos a alcanzar contemplados en el Plan Empresarial.

c) Aplicaciones informáticas

Se utilizarán aplicaciones y sistemas informáticos para gestionar la submedida adaptando las ya existentes a las necesidades del nuevo periodo de programación.

d) Solicitudes de pago

Se requerirán los informes de los tutores para acreditar la correcta finalización del Plan Empresarial y cuanta documentación se precise para este fin. Para proceder al pago final de la ayuda, el beneficiario deberá presentar una solicitud de pago tan pronto hayan sido ejecutadas todas las actuaciones contempladas en el

Plan Empresarial así como la documentación que sea precisa para acreditar tales extremos, incluidas todas las justificaciones de los gastos realizados, de tal forma que el incumplimiento del contenido del Plan Empresarial podrá acarrear un detrimento o pérdida de la ayuda a percibir.

El incumplimiento del Plan Empresarial ocasionará la pérdida de eficacia de la resolución por la cual se aprobó la ayuda. Es decir, en caso de que el joven no se instale, no se realizará la certificación y no se procederá al pago de la ayuda. Así mismo, en caso de que se hubieran realizado pagos a cuenta, el beneficiario deberá reintegrar las cantidades percibidas. El seguimiento del proceso de instalación por el tutor mitigará este riesgo.

La comprobación del control efectivo se realizará dependiendo de la modalidad de instalación. Por una parte, se procederá a verificar la documentación aportada la cual deberá poner de manifiesto la participación del joven que se instala en la toma de decisiones, y por otra parte, mediante visitas in situ a la explotación, donde por medio de constataciones fundamentadas en preguntas o cuestiones alternativas permitan ver cómo se desenvuelve o reacciona el joven que se instala. A lo largo del proceso de instalación el joven podrá proponer modificaciones sobre el Plan Empresarial previsto inicialmente, que en caso de ser aceptadas por la Administración darán origen a una resolución mediante la que serán ajustadas las ayudas que se aprobaron inicialmente.

e) Acreditación de la formación

Para mitigar el riesgo en cuanto a la formación exigida del joven que se instala se establecerá la posibilidad de acreditar o justificar dicha formación mediante cursos realizados por otras Administraciones Públicas o por entidades privadas, siempre que se ajuste a la formación específica que se establezca en esta materia.

f) Compromisos de durabilidad

Para intentar eludir tal riesgo se ha previsto que el pago del primer tramo sea realizado si se dispone de un informe del tutor que indique el estado de ejecución del Plan Empresarial junto con toda la documentación que acredite su actividad y el alta en los registros pertinentes. El seguimiento por el tutor y los informes anuales que debe aportar pueden alertar de la intención de continuar o abandonar el proceso de incorporación a la actividad agraria.

8.2.5.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La tasa de error de esta submedida en el periodo de programación 2007-2013 ha sido insignificante debido fundamentalmente al seguimiento continuo que se realiza a los expedientes durante todo el proceso de incorporación. Los controles administrativos sobre la solicitud de ayuda y de pago, junto a los controles sobre el terreno, a posteriori y los de calidad permitirán verificar que se cumplen todos los requisitos y condiciones necesarias para una correcta implementación de la submedida.

8.2.5.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe de la ayuda básica fijado en 27.000 euros se ha calculado teniendo en cuenta un salario mínimo mensual de 900 euros y el periodo de 30 meses considerado como medio a efectos de la instalación. El importe máximo de la ayuda fijado en 50.000 euros se obtiene sumando a la ayuda básica todos los importes adicionales indicados para ciertos tipos específicos de instalaciones.

8.2.5.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A pesar de que la submedida 6.3: “Ayuda destinada a la creación de empresas para el desarrollo de pequeñas explotaciones” no se ha incluido en el presente Programa, se entiende por pequeña explotación agraria aquella cuya renta unitaria de trabajo supera el 20% y no llega al 35% de la renta de referencia.

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) 807/2014 de la Comisión, los límites contemplados en el artículo 19 del Reglamento (UE) 1305/2013 se deben establecer en términos de potencial de producción medida en producción estándar o equivalente. El artículo 5 del Reglamento (CE) 1242/2008 de la Comisión establece la producción estándar total como el valor económico de la producción bruta de la explotación. La viabilidad y el tamaño de las explotaciones, utilizando esta medida, dependerá de la orientación técnico-económica (OTE) y de la dimensión económica de cada una de ellas. En definitiva, se trata de obtener un índice (valor económico de producción bruta) que aplicado a cada una de las tipologías que define el mismo Reglamento permita comparar económicamente explotaciones con la misma OTE. La comparación entre explotaciones de diferente OTE se hace más complicado ya que los gastos necesarios para poder obtener la misma producción estándar son diferentes.

La Ley estatal 19/1995 establece otro indicador (renta unitaria de trabajo) para determinar el rendimiento económico de una explotación por unidad de trabajo y que permite comparar rentabilidades de explotaciones independientemente de la OTE de las mismas. Este indicador junto con el de la renta de referencia permite definir la explotación prioritaria como la unidad económica con preferencia para recibir ayudas y para que se instale un joven agricultor. En este sentido se establece como condición de elegibilidad la instalación en una explotación prioritaria. Se considera que establecer los umbrales de esta forma es más justo al contemplar no solo la dimensión de la explotación sino el uso que se hace de ella, evitando, de esta forma, permitir la incorporación a personas que no desean ejercer la agricultura de forma razonablemente

viable.

De acuerdo con el Marco Nacional de Desarrollo Rural y de conformidad con lo contemplado en los artículos 4 y 5 de la Ley estatal 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, el presente Programa establece los siguientes umbrales mínimo y máximo:

- Umbral mínimo: Igual o superior al 35% de la renta de referencia.
- Umbral máximo: Inferior al 120% de la renta de referencia sin que en ningún caso sea inferior al umbral mínimo.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se considera que el joven que se instala posee el control efectivo sobre la explotación cuando:

1º) Se cumplen las condiciones de acceso a la cotitularidad de conformidad con el artículo 18 de la Ley estatal 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, en aquellas instalaciones en las que el joven se instala como cotitular de una explotación agraria.

2º) En aquellas instalaciones en una entidad jurídica, el joven que se instala deberá atender a las siguientes cuestiones:

a) Ser partícipe de al menos el porcentaje del capital social del socio con mayor participación, asimilando los riesgos, gestión y toma de decisiones de la explotación en la misma proporción y, además, deberá tener representación en los órganos de gobierno de dicha entidad jurídica (consejo de dirección y de administración).

b) Podrá ostentar el control efectivo de la explotación, bien de forma individual o en colaboración con otros agricultores, en el caso de que el órgano de gestión de la entidad jurídica recaiga en personas físicas socios o miembros de dicho órgano. En el caso de que el órgano de gestión de la entidad jurídica recaiga en otra u otras personas jurídicas, los requisitos establecidos anteriormente se aplicarán a las personas físicas que ejerzan el control sobre éstas.

En todos los casos, el control de la explotación, y por lo tanto, la toma de decisiones, deberá recaer en el joven agricultor que se instala.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El periodo de gracia para obtener la formación adecuada se establece en 36 meses desde la concesión de la ayuda.

En cuanto al nivel de capacitación y competencia profesional adecuado para optar a la ayuda se podrá acreditar mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- a) Diploma de Capataz Agrícola, títulos universitarios de la rama agraria o haber superado todos los cursos universitarios de dicha rama, así como disponer del título de Formación Profesional Agraria.
- b) Diploma expedido por el Órgano Competente en materia agraria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que acredite el haber superado un curso de “Incorporación a la Empresa Agraria”, establecido por aquella, con una duración mínima de 175 horas lectivas.
- c) En los casos de trabajadores agrarios por cuenta ajena, deberán acreditar fehacientemente tal condición durante cinco años. En los casos en los que no se alcancen los cinco años se reconocerán 35 horas por año completo trabajado hasta un máximo de 140 horas.
- d) Cursos realizados por otras Administraciones Públicas o entidades privadas cuyo contenido formativo se ajuste a esta materia específica.

Resumen de los requisitos del plan empresarial

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de un Plan Empresarial, siendo su contenido mínimo el que se indica a continuación:

- a. Situación inicial de la explotación agraria. Incluirá: antecedentes, localización, datos del promotor referentes a perfil personal y formativo, rendimientos obtenidos en la explotación en la que se instala y actividad principal de aquella. Así mismo, se detallará por medio de un análisis DAFO las debilidades y fortalezas tanto del promotor como de la explotación y las amenazas y oportunidades externas.
- b. Hitos y objetivos en relación con la actividad empresarial a desarrollar en la explotación agraria, y en concreto, los referentes a recursos humanos, resultados económicos, producción y tipo de explotación. Esto permitirá determinar si el tipo de explotación pertenece a alguno de los sectores estratégicos de la región recogidos en el punto 20 de la sección 8.1 del Programa relativos a las submedidas 4.1 y 6.1.
- c. Teniendo en cuenta la situación inicial de la explotación agraria, se describirán en detalle las actuaciones previstas para el desarrollo de la actividad que se pretende ejercer en la explotación agraria, debiendo al menos incluir las actividades previas a la instalación y los gastos ocasionados, las acciones de tipo administrativo, los gastos asociados al funcionamiento de la explotación, el plan de inversiones, así como las acciones previstas en cuanto a formación y asesoramiento y cualesquiera otras que se estimen oportunas. De igual manera, se deberá incluir un estudio económico, un plan financiero y un cronograma que permita identificar en el tiempo el grado de consecución de los objetivos perseguidos en cuanto a requisitos, compromisos y resultados. Así

mismo, deberán especificarse las acciones a llevar a cabo en la explotación agraria con vistas a cumplir con las exigencias de tipo medioambiental, de ahorro y de eficiencia en materia de agua y energía y de mitigación y adaptación al cambio climático.

Si alguna de las actuaciones previstas en el Plan Empresarial es susceptible de apoyarse por medio de las ayudas recogidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, deberá indicarse en dicho Plan, así como el deseo de acogerse a ellas, de tal forma que se priorizará al joven frente a otro tipo de beneficiarios siempre y cuando reúna las condiciones de elegibilidad de tales ayudas. Por tanto, el Plan Empresarial deberá recoger una enumeración de las acciones a llevar a cabo y su correspondencia con la medida prevista de apoyo incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta submedida es susceptible de combinarse con las submedidas 1.1: Cursos de formación, talleres de trabajo y preparación y 4.1: Inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas y con la operación 2.1.1: Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento a jóvenes.

Ámbitos de diversificación cubiertos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En esta submedida no se plantea el apoyo a la diversificación hacia actividades no agrícolas.

8.2.5.3.2. Submedida 6.2 Ayuda a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales

Submedida:

- 6.2 - Ayudas destinadas a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales

8.2.5.3.2.1. Descripción del tipo de operación

La situación de desaceleración económica, circunstancias económicas de dificultad financiera y un acceso más restringido al capital, dificultan a los promotores rurales de Castilla-La Mancha la creación de nuevas empresas para el desarrollo de novedosas actividades económicas no agrícolas viables, siendo estas actividades esenciales para el desarrollo y la competitividad de las zonas rurales. La creación de nuevas empresas rurales supondrá la posibilidad de entrada en el mercado laboral y en la gestión empresarial de las mujeres y los jóvenes asentados en el medio rural, jugando un papel muy importante en el mantenimiento de la población de dicho medio, ya que son un grupo de riesgo de migración a las zonas urbanas en el caso de no encontrar un empleo adecuado en las zonas rurales.

Son prioridades de esta submedida la participación intersectorial y la promoción del empleo y los emprendedores, potenciando y reduciendo las fluctuaciones estacionales que se producen en el mercado laboral referido al sector agrícola, lo cual favorecerá la creación de empleo de larga duración y contribuirá sin duda a un mejor balance territorial en términos sociales y económicos. La submedida persigue la instalación de promotores en las zonas rurales mediante el apoyo a la creación de empresas cuya actividad sea de carácter no agrícola.

A los efectos de esta submedida se entenderá por creación de una empresa no agraria, al conjunto de actividades necesarias para alcanzar la titularidad de una empresa que no realice actividades agrarias y su control efectivo, bien sea de forma individual o en asociación. En este sentido, las actuaciones podrán comprender la adquisición de terrenos, instalaciones para desarrollar la actividad, su inscripción en los registros correspondientes, la elevación a público y registro de las escrituras y acuerdos necesarios, culminando con el alta de la actividad en la hacienda regional y el alta en el régimen correspondiente de la seguridad social. Todas estas actividades requieren de un periodo de tiempo para su realización que debe comenzar antes de los nueve meses siguientes a la fecha de aprobación de la ayuda solicitada.

Las ayudas que incluye esta submedida permitirán complementar las de la submedida 6.4., de tal forma que ambos tipos de ayuda se podrán sumar a nivel de un mismo beneficiario.

Área de enfoque

6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

8.2.5.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Consistirá en una ayuda a tanto alzado que contribuirá tanto a la creación de la empresa como a comenzar su actividad.

Se prevé abonar una prima única que se hará efectiva en dos tramos dentro de los cinco años siguientes a la aprobación de la ayuda y que podrá ser diferente, entre otros criterios, en función del sector productivo. El segundo pago podrá ser inferior al primero y su cuantía se establecerá en la convocatoria correspondiente. Este último pago estará supeditado a la ejecución correcta del Plan Empresarial.

8.2.5.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 4/2004, de 18 de mayo de 2004, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha. Define distintos tipos de explotaciones agrarias y la primera instalación jóvenes agricultores.
 - Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
 - Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias. Regula la titularidad compartida de las explotaciones agrarias con el fin de promover y favorecer la igualdad real y efectiva de las mujeres en el medio rural a través del reconocimiento jurídico y económico de su participación en la actividad agraria.
 - Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
 - Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
 - Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>)
 - Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (norma de carácter autonómica que regula la forma de acreditación de pagos mediante facturas o documentos de valor probatorio)
- <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0487:0548:es:PDF>
- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

8.2.5.3.2.4. Beneficiarios

- Jóvenes agricultores ya instalados que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales, entendiéndose como tales a las personas que, en el momento de presentar la solicitud, no tengan más de cuarenta años. Los jóvenes agricultores que se instalen al amparo de la

submedida 6.1. no podrán ser beneficiarios de la submedida 6.2.

- Microempresas y pequeñas empresas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.
- Personas físicas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.

Debe existir un empadronamiento en la comarca rural donde se realice la actividad cuando los beneficiarios sean personas físicas.

8.2.5.3.2.5. Costes subvencionables

La ayuda a tanto alzado se concederá a personas físicas, microempresas y pequeñas empresas localizadas en las zonas rurales para afrontar los costes derivados de la ejecución o consecución del Plan Empresarial referido o inherente a la creación de empresas cuyas actividades no sean agrícolas.

8.2.5.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

a) Del beneficiario:

- Ostentará el control efectivo y al menos durante 5 años sobre la empresa que se crea.
- La empresa creada deberá cumplir las condiciones para ser catalogada como microempresa o pequeña empresa, de acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003.
- Deberá existir consolidación o generación de empleo.
- Deberá existir un empadronamiento en la comarca rural donde se realice la actividad cuando los beneficiarios sean personas físicas.

- Joven agricultor:

1. Tener más de 18 años y menos de 41 años en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
2. Se requerirá la afiliación del titular de la explotación a un régimen agrario en la Seguridad Social por un periodo mínimo de 12 meses durante los últimos 5 años (REA, RETA agrario, o asimilable). En el caso de agricultores jóvenes de primera instalación se requerirá un plazo mínimo de 12 meses desde su instalación.

b) Del plan empresarial:

La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de un Plan Empresarial.

El Plan Empresarial llevará implícito las siguientes premisas:

- Supone un contrato de compromisos cuya consecución debe llevarse a cabo en el tiempo indicado en el cronograma con los objetivos e hitos detallados.
- Cualquier alteración, modificación, o cambio en los detalles recogidos en el mismo antes de llevarse a

cabo deberá ser notificado con la suficiente antelación con el objeto de comprobar nuevamente el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y priorización, salvo en circunstancias excepcionales y causas de fuerza mayor.

- Cualquier modificación o incumplimiento del mismo que pueda afectar a los criterios de elegibilidad o de priorización acarreará una nueva valoración y, en caso de no cumplir con los requisitos necesarios, se podrá sancionar e incluso devolver la ayuda con los intereses correspondientes.

- Deberá comenzar a aplicarse dentro de los 9 meses siguientes a la fecha de aprobación de la ayuda solicitada. El no inicio de esta aplicación supondrá la pérdida de la ayuda.

8.2.5.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los procesos de pérdida de población y envejecimiento afectan de forma importante a los territorios rurales de Castilla-La Mancha, motivo fundamental para el establecimiento de la submedida y la fijación de criterios de selección de proyectos.

Entre los criterios de selección de las solicitudes de ayuda a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales se incluirán, entre otros, los siguientes:

1. Número neto de empleos generados, priorizando la creación frente a la consolidación.
2. Población del municipio en el cual se localice el proyecto, priorizando los municipios de menor población frente a los de mayor población.
3. Cuantía del proyecto en relación a la ayuda solicitada, priorizando los menores ratios ayuda/cuantía del proyecto.
4. Por el contenido del Plan Empresarial. Se priorizarán las solicitudes de ayuda cuyos Planes Empresariales contengan:

4.1- Acciones innovadoras (I+D+i), tales como la participación y colaboración en proyectos de experimentación o investigación, la aplicación de tecnologías innovadoras y todas aquellas iniciativas o proyectos encaminados al fomento de la I+D+i.

4.2- Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

4.3- Actuaciones que fomenten el uso de fuentes de energía renovables.

4.4- Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso del agua.

4.5- Actuaciones más allá de las establecidas que fomenten la mitigación al cambio climático y la adaptación al mismo, tales como las encaminadas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

4.6.- Actuaciones que precisen la participación de otras medidas de apoyo del Programa de Desarrollo Rural.

A la hora de priorizar las solicitudes de ayuda se otorgará una puntuación a cada grupo o categoría de los anteriores criterios pudiéndose combinar estos. Así mismo, podrá otorgarse más puntuación a unas categorías frente a otras con el objeto de que sean favorecidas aquellas que contribuyan más a la

consecución de los objetivos del Programa de Desarrollo Rural. Será requisito para poder optar a las ayudas el alcanzar como mínimo 10 puntos en función del cumplimiento de las categorías de priorización indicadas con anterioridad.

8.2.5.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Se establece una ayuda básica de 27.000 euros, importe que se ha calculado teniendo en cuenta un salario mínimo mensual de 900 euros y el periodo de 30 meses considerado como medio a efectos de la creación de una empresa. Dicha ayuda básica, sin superar el importe máximo de la ayuda fijado en 50.000 euros, se podrá incrementar en las siguientes cuantías en atención al cumplimiento de los aspectos indicados:

- En 10.000 € si las inversiones previstas en el Plan Empresarial contribuyen a un uso sostenible y eficiente de los recursos naturales, sobre todo en los ámbitos del agua y la energía, y si tales inversiones contribuyen así mismo a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo.
- En 10.000 € si las inversiones se realizan en municipios cuyo censo de población sea inferior a 2.000 habitantes.
- En 5.000 € si las inversiones se realizan en municipios cuyo censo de población sea superior a 2.000 habitantes e inferior a 5.000.
- En 5.000 € si las inversiones incluyen la participación en programas de I + D + i.

8.2.5.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

La presente submedida es de similares características a la submedida 6.1, por lo que tras el estudio y comparación de esta última con la medida 112 del Programa de Desarrollo Rural del periodo inmediatamente anterior 2007-2013, los principales riesgos en la aplicación de la submedida 6.2 por similitud con la submedida 6.1 serán los que a continuación se indican:

- La posibilidad de que el plan empresarial no se ejecute de acuerdo con las condiciones previstas.
- El beneficiario no pueda crear la empresa destinada a actividades no agrarias.
- La presentación de solicitudes de pago con anterioridad a la ejecución completa del Plan Empresarial.
- El procedimiento de contratación privada y la moderación de costes. Al no existir una relación directa entre la ayuda y las inversiones no se aprecian riesgos pues se trata de una submedida no ligada directamente a la ejecución de inversiones.
- El mando efectivo o la gestión efectiva de la empresa no sea ejecutada por el beneficiario.
- No poder establecer compromisos de durabilidad, ya que se puede dar la circunstancia de que después de percibirse el primer tramo de la ayuda no se dé continuidad a la consecución del Plan Empresarial.

8.2.5.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Las acciones de mitigación de los riesgos relacionados en el epígrafe anterior serán las siguientes:

a) Sistemas de control

Se realizarán controles administrativos sobre el 100% de las solicitudes presentadas así como controles sobre el terreno. Para una mejor comprensión de los controles realizados se habilitarán listas de control (check list) que permitirán hacer un seguimiento de los mismos.

La verificación del cumplimiento del contenido del Plan Empresarial requerirá que antes de procederse al abono de un primer pago sea realizada, si procede, una visita de control con el objeto de comprobar que las inversiones propuestas en dicho Plan no han sido llevadas a cabo.

Los controles sobre el terreno y a posteriori incidirán en las mismas cuestiones contrastando la información que tiene en su poder el beneficiario con la aportada en la solicitud.

b) Criterios de selección

Establecimiento de unos criterios de selección de fácil evaluación y, de manera preferente, que su valoración se pueda realizar automáticamente mediante sistemas informáticos. Para ello, se establecerán casos y tramos de puntuación dentro de cada criterio de selección relacionados bien con la inversión bien con los objetivos a alcanzar contemplados en el Plan Empresarial.

c) Aplicaciones informáticas

Se utilizarán aplicaciones y sistemas informáticos para gestionar la submedida adaptando las ya existentes a las necesidades del nuevo periodo de programación.

d) Solicitudes de pago

Se requerirán informes para acreditar la correcta finalización del Plan Empresarial y cuanta documentación se precise para este fin. Para proceder al pago final de la ayuda el beneficiario deberá presentar una solicitud de pago tan pronto hayan sido ejecutadas todas las actuaciones contempladas en el Plan Empresarial así como la documentación que sea precisa para acreditar tales extremos, incluidas todas las justificaciones de los gastos realizados, de tal forma que el incumplimiento del contenido del Plan Empresarial podrá acarrear un detrimento o pérdida de la ayuda a percibir.

El incumplimiento del Plan Empresarial ocasionará la pérdida de eficacia de la resolución por la cual se aprobó la ayuda. Es decir, en caso de que la empresa no se cree, no se realizará la certificación y no se procederá al pago de la ayuda. Así mismo, en caso de que se hubieran realizado pagos a cuenta, el beneficiario deberá reintegrar las cantidades percibidas.

A lo largo del proceso de creación de la empresa, el beneficiario podrá proponer modificaciones sobre el Plan Empresarial previsto inicialmente, que en caso de ser aceptadas por la Administración darán origen a una resolución mediante la que serán ajustadas las ayudas que se aprobaron inicialmente.

e) Compromisos de durabilidad

Para intentar eludir tal riesgo se ha previsto que el pago del primer tramo sea realizado si se dispone de un informe que indique el estado de ejecución del Plan Empresarial junto con toda la documentación que

acredite su actividad y el alta en los registros pertinentes. Los informes anuales que debe aportar pueden alertar de la intención de continuar o abandonar el proceso de creación de la empresa.

8.2.5.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Al ser una nueva submedida en la programación 2014-2020 no se disponen de datos sobre la tasa de error de la misma. Los controles administrativos sobre la solicitud de ayuda y de pago, junto a los controles sobre el terreno, a posteriori y los de calidad permitirán verificar que se cumplen todos los requisitos y condiciones necesarias para una correcta implementación de la submedida.

8.2.5.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El importe de la ayuda básica fijado en 27.000 euros se ha calculado teniendo en cuenta un salario mínimo mensual de 900 euros y el periodo de 30 meses considerado como medio a efectos de creación de la nueva empresa. El importe máximo de la ayuda fijado en 50.000 euros se obtiene sumando a la ayuda básica ciertos importes adicionales que priman aspectos relativos a las inversiones necesarias para la creación de la nueva empresa.

8.2.5.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

No es aplicable a esta submedida.

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) n° 1305/2013

No es aplicable a esta submedida.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No son aplicables a esta submedida.

Información sobre la aplicación del periodo de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No es aplicable a esta submedida.

Resumen de los requisitos del plan empresarial

La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de un Plan Empresarial, siendo su contenido mínimo el que se indica a continuación:

- a. Situación inicial del beneficiario o empresa. Incluirá: antecedentes, localización, datos del promotor referentes a perfil personal y formativo, rendimientos obtenidos y actividad económica principal. Así mismo, se detallará por medio de un análisis DAFO las debilidades y fortalezas tanto del promotor como de la empresa y las amenazas y oportunidades externas.
- b. Hitos y objetivos en relación con la actividad empresarial a desarrollar y en concreto, los referentes a producción, recursos humanos y resultados económicos.
- c. Teniendo en cuenta la situación inicial del promotor o empresa, se describirán en detalle las actuaciones previstas para el desarrollo de la actividad que se pretende ejercer, debiendo al menos incluir las actividades previas y los gastos ocasionados, las acciones de tipo administrativo, los gastos asociados al funcionamiento y explotación de la empresa, el plan de inversiones, así como las acciones previstas en cuanto a formación y asesoramiento y cualesquiera otras que se estimen oportunas. De igual manera, se deberá incluir un estudio económico, un plan financiero y un cronograma que permita identificar en el tiempo el grado de consecución de los objetivos perseguidos en cuanto a requisitos, compromisos y resultados.

El Plan Empresarial deberá recoger una enumeración de las acciones a llevar a cabo y su correspondencia con la medida prevista de apoyo incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

No es aplicable a esta submedida.

Ámbitos de diversificación cubiertos

- Actividades de turismo rural, incluyendo alojamientos, catering, transportes, tiendas (excepto aquellas que realicen ventas de productos del anexo I), restaurantes, cafés, etc.
- Construcción, reconstrucción o establecimiento de tiendas, factorías, locales e instalaciones para diversas actividades económicas de producción o procesamiento de bienes y materiales no agrícolas.
- Transformación y comercio de productos finales no relacionados en el Anexo I del TFUE, independientemente de la clasificación del producto original.
- Provisión de servicios sociales, incluyendo construcciones, reconstrucciones y modernización de locales e instalaciones para prestar actividades de: atención a la infancia, atención a personas mayores, atención a la salud, atención a discapacitados, etc.
- Provisión de servicios a todos los sectores económicos.
- Desarrollo de actividades artísticas y de artesanía.
- Actividades relacionadas con la tecnología de la información, informática o comercio electrónico.

- Actividades de arquitectura e ingeniería, auditorías contables, servicios técnicos, actividades veterinarias, etc.

8.2.5.3.3. Submedida 6.4 Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

Submedida:

- 6.4. apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

8.2.5.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Con esta submedida se pretenden incentivar las actividades no agrícolas para fomentar la diversificación económica y con ello impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, haciendo una especial incidencia en las actuaciones encaminadas a la valorización del patrimonio cultural, histórico y natural.

Son prioridades de esta submedida la participación intersectorial y la promoción del empleo y los emprendedores, potenciando y reduciendo las fluctuaciones estacionales que se producen en el mercado laboral referido al sector agrícola, lo cual favorecerá la creación de empleo de larga duración y contribuirá sin duda a un mejor balance territorial en términos sociales y económicos.

Con las acciones comprendidas en esta submedida se pretenderá incrementar la competitividad de los habitantes de las zonas rurales y de las microempresas y pequeñas empresas que allí desarrollan su actividad.

Focus Área

6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

8.2.5.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Se concederán dos tipos de ayuda que pueden ser complementarias. Por un lado, las subvenciones a fondo perdido mediante un porcentaje de la inversión realizada por el promotor, que será el tipo de ayuda general, y por otro, en forma de instrumento financiero como préstamos o avales, que podrá ser complementado con la bonificación de intereses. Si se concediesen los dos tipos de ayuda a un mismo expediente, la suma de ambas deberá respetar los máximos legales establecidos.

De conformidad el apartado 1a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención a fondo perdido y consistirá en el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

8.2.5.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo

a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>)

- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (norma de carácter autonómica que regula la forma de acreditación de pagos mediante facturas o documentos de valor probatorio)

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:347:0487:0548:es:PDF>

- Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

8.2.5.3.3.4. Beneficiarios

- Agricultores o miembros de la unidad familiar que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales.
- Microempresas y pequeñas empresas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.
- Personas físicas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.

8.2.5.3.3.5. Costes subvencionables

Las acciones se basan en conceder ayudas a personas físicas de zonas rurales, microempresas y pequeñas empresas, para afrontar las inversiones y gastos necesarios para el desarrollo de actividades de carácter no agrícola. Con respecto a las inversiones, para la determinación de los gastos subvencionables y las condiciones de subvencionabilidad se tendrá en cuenta el contenido de los puntos 8 y 19 del capítulo 8.1 del presente Programa así como la normativa reglamentariamente establecida en los Reglamentos (UE) 1303/2013 y 1305/2013 respectivamente.

Serán elegibles las operaciones financiadas que requieran una inversión de los siguientes tipos:

- Actividades de turismo rural, incluyendo alojamientos, catering, transportes, tiendas (excepto aquellas que realicen ventas de productos del anexo I del TFUE), restaurantes, cafés, etc.
- Construcción, reconstrucción o establecimiento de tiendas, factorías, locales e instalaciones para diversas actividades económicas de producción o procesamiento de bienes y materiales no agrícolas.
- Transformación y comercio de productos finales no relacionados en el Anexo I del TFUE, independientemente de la clasificación del producto original.
- Construcciones, reconstrucciones y modernización de locales e instalaciones para prestar actividades de: atención a la infancia, atención a personas mayores, atención a la salud, atención a discapacitados, etc.

- Desarrollo de actividades artísticas y de artesanía.
- Actividades relacionadas con la tecnología de la información, informática o comercio electrónico.
- Actividades de arquitectura e ingeniería, auditorías, contables, servicios técnicos, veterinarias, etc.

No obstante el contenido de los puntos 8 y 19 del capítulo 8.1 del presente Programa, no serán elegibles los costes de leasing, costes de intereses financieros, gastos generales y de seguros, así como los costes de producción o transformación cuyo producto final se encuentre incluido en el anexo I del TFUE.

8.2.5.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Cuando el beneficiario sea un agricultor o miembro de la unidad familiar que diversifique su actividad económica:

- Se requerirá la afiliación del titular de la explotación a un régimen agrario en la Seguridad Social por un periodo mínimo de 12 meses durante los últimos 5 años (REA, RETA agrario, o asimilable). En el caso de agricultores jóvenes de primera instalación se requerirá un plazo mínimo de 12 meses desde su instalación.

Serán elegibles los proyectos que generen o consoliden al menos un puesto de trabajo.

Las inversiones podrán optar a ayudas siempre que las operaciones correspondientes se realicen de acuerdo a los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales (si existen), guardando coherencia con las estrategias de desarrollo locales pertinentes.

La empresa debe desarrollar su actividad económica en las zonas rurales, sin embargo pueden estar registradas en zonas urbanas.

Debe existir un empadronamiento en la comarca rural donde se realice la actividad cuando los beneficiarios sean personas físicas.

8.2.5.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los procesos de pérdida de población y envejecimiento afectan de forma importante a los territorios rurales de Castilla-La Mancha, motivo fundamental para el establecimiento de la submedida y la fijación de criterios de selección de proyectos.

Los proyectos de inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales serán seleccionados en función de los siguientes parámetros:

1. Número neto de empleos generados.
2. Población del municipio en el cual se localice la inversión.
3. Volumen de la inversión en relación a la ayuda solicitada.
4. Se podrán priorizar adicionalmente las solicitudes de ayuda cuya inversión se base en:

4.1 - Acciones innovadoras (I+D+i), tales como la participación y colaboración en proyectos de experimentación o investigación, la aplicación de tecnologías innovadoras y todas aquellas

iniciativas o proyectos encaminados al fomento de la I+D+i.

4.2 - Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

4.3 - Actuaciones que fomenten el uso de fuentes de energía renovables.

4.4 - Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso del agua.

4.5 - Actuaciones más allá de las establecidas que fomenten la mitigación al cambio climático y la adaptación al mismo, tales como las encaminadas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

4.6 - Actuaciones que precisen la participación de otras medidas de apoyo del Programa de Desarrollo Rural.

En base a los anteriores parámetros se realizará una baremación, seleccionándose aquellos que presenten una mayor puntuación.

8.2.5.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda queda fijada en el 45% de los costes subvencionables de conformidad con las directrices 631 a 642 de las Directrices de la Unión aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales 2014 a 2020.

Las cuantías máximas a percibir podrán ascender a 200.000 €.

8.2.5.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos de la submedida son:

1. Moderación de costes: El riesgo va asociado a la comparación de ofertas a la hora de seleccionar el proveedor.
2. Comprobación de los números de serie de maquinaria y equipos.
3. Adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada y a la inversión realmente ejecutada.

8.2.5.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Se controlará la moderación de los costes propuestos teniendo en cuenta costes de referencia o a través de la comparación de ofertas diferentes. Excepcionalmente, se utilizará un Comité de Evaluación para aquellos casos en que no sea posible utilizar alguno de los métodos anteriores. Para el caso de obras de importe igual o superior a 50.000 €, impuestos incluidos, cuando éstos sean subvencionables, así como cualquier otro tipo de concepto de importe igual o superior a 18.000 €, incluido impuestos, cuando estos sean subvencionables,

(adquisición de bienes, servicios de consultoría, suministros, asistencia técnica,...) se controlará la moderación de costes a través de la comparación de un mínimo de tres ofertas. Con carácter general la oferta elegida será la más ventajosa económicamente. Se verificará expresamente que las facturas proforma están adecuadamente firmadas, fechadas y selladas, que existen logotipos de la empresa, que existe una descripción de las operaciones a desarrollar y las unidades de obra se encuentran cuantificadas con sus precios unitarios y totales.

Se verificará que los números de serie de los equipos y maquinaria adquiridos para el funcionamiento del proyecto se corresponden con los especificados en las facturas facilitadas por el proveedor y se dejará constancia de su comprobación en las actas de control.

Creación y mantenimiento de una aplicación informática de gestión de las subvenciones concedidas al amparo de la submedida.

Reforzar los controles administrativos llevados a cabo por el órgano gestor de la submedida antes del pago de la subvención, encaminados a verificar la adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada y a la inversión realmente ejecutada.

8.2.5.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Esta submedida presenta grandes similitudes con diferentes submedidas del eje 3 del Programa correspondiente al periodo 2007/2013. De la experiencia adquirida en la gestión del Programa citado podemos determinar que los principales riesgos se basan en la moderación de costes y la verificación de los números de serie de equipos y maquinaria. No obstante, con carácter previo no ha sido necesario aplicar ningún procedimiento de corrección de la tasa de error para estas submedidas en el referido Programa, lo cual es un aspecto favorable a su implantación en el presente Programa.

Por ello, se considera necesario mejorar:

1. La formación del personal en materia de tramitación y gestión de subvenciones.
2. El sistema de control administrativo de los números de serie de equipos y maquinaria.
3. El sistema de control administrativo relativo a la moderación de costes presupuestarios.

8.2.5.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La metodología para el cálculo del importe de ayuda se basará en la generación de empleo, la población del municipio en el cual se realice la inversión y el volumen de inversión, con el fin último de crear el máximo empleo en los municipios de menor población y evitar con ello el despoblamiento.

La intensidad de ayuda se fijará sumando los porcentajes indicados en la imagen siguiente relativos al empleo generado, el número de habitantes de la población donde se va a ejecutar la inversión y el volumen de esta, de tal forma que no se supere en ningún caso el 45% de los costes subvencionables.

El cálculo de la intensidad de ayuda se realizará:

	1-2 empleos Generados o consolidados	2-6 empleos Generados	>6 empleos Generados
Intensidad de ayuda	5%	10%	15%
	Hasta 2.000 habitantes	De 2.000 a 5.000 habitantes	>5.000 habitantes
Intensidad de ayuda	12%	8%	4%
	Hasta 500.000 € de inversión	De 500.000 € a 2.000.000 € de inversión	>2.000.000 € de inversión
Intensidad de ayuda	4%	6%	8%

A partir del 01/01/2018, al resultado final de esta baremación se le restarán 5 puntos.

Metodología para el cálculo

8.2.5.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable a esta submedida.

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No es aplicable a esta submedida.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable a esta submedida.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No es aplicable a esta submedida.

Resumen de los requisitos del plan empresarial

No es aplicable a esta submedida.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

No es aplicable a esta submedida.

Ámbitos de diversificación cubiertos

- Actividades de turismo rural, incluyendo alojamientos, catering, transportes, tiendas (excepto aquellas que realicen ventas de productos del anexo I del TFUE), restaurantes, cafés, etc.
- Construcción, reconstrucción o establecimiento de tiendas, factorías, locales e instalaciones para diversas actividades económicas de producción o procesamiento de bienes y materiales no agrícolas.
- Transformación y comercio de productos finales no relacionados en el Anexo I del TFUE, independientemente de la clasificación del producto original.
- Construcciones, reconstrucciones y modernización de locales e instalaciones para prestar actividades de: atención a la infancia, atención a personas mayores, atención a la salud, atención a discapacitados, etc.
- Desarrollo de actividades artísticas y de artesanía.
- Actividades relacionadas con la tecnología de la información, informática o comercio electrónico.
- Actividades de arquitectura e ingeniería, auditorías, contables, servicios técnicos, veterinarias, etc.

8.2.5.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Indicado a nivel de submedida

--

8.2.5.4.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Indicado a nivel de submedida

8.2.5.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Indicado a nivel de submedida

8.2.5.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Indicado a nivel de submedida

8.2.5.6. Información específica de la medida

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Aclaración en la submedida 6.1.

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Definido en la submedida 6.1.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Recogido en la submedida 6.1.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Recogido en la submedida 6.1.

Resumen de los requisitos del plan empresarial

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Recogido en las submedidas 6.1 y 6.2.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

Recogido en la submedida 6.1.

Ámbitos de diversificación cubiertos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Recogido en las submedidas 6.2 y 6.4.

8.2.5.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

